

SISTEMA DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO - SGC		POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO	
CÓDIGO: SGC-P01-F01	VERSIÓN: 01		

1 INTRODUCCIÓN

SAVIA PERÚ S.A. (en adelante, “Savía”) es una empresa dedicada a la exploración y explotación de hidrocarburos, comprometida en realizar sus actividades de manera responsable y de acuerdo a los más altos estándares éticos, asegurando que la conducta de negocio sea transparente y se encuentre alineada a los valores y principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta de Savia.

2 DEFINICIONES

2.1 Funcionario(s) o Servidor(es) Público(s): Conforme a lo señalado en el artículo 425° del Código Penal Peruano son:

- Los que están comprendidos en la carrera administrativa.
- Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular.
- Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado, y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos.
- Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares.
- Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- Los designados, elegidos o proclamados, por autoridad competente, para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades.
- Los demás indicados por la Constitución Política y la ley.

2.2 Ente Privado: Es toda persona natural o jurídica, excluido de la definición de Funcionario(s) o Servidor(es) Público(s) o con intereses no controlados por el Estado o las Entidades de la administración pública.

2.3 Entidades de la administración pública: Para efectos de la presente Política se entenderá como el gobierno de la República del Perú, o cualquier otra subdivisión política de la misma, sea provincial, estatal, territorial o local, y cualquier entidad, autoridad u organismo regulatorio o supervisor, corte, banco central u otra entidad que ejerza poderes ejecutivos, legislativos, judiciales, tributarios, regulatorios o administrativos, o funciones de gobierno o relacionadas al mismo.

2.4 Socio(s) de Negocio: Son todos aquellos terceros, con los cuales Savia tiene, o planifica, establecer algún tipo de relación comercial. Socios de negocio incluye, pero no se limita, a los clientes, proveedores, contratistas, consultores, asesores, agentes, entre otros.

SISTEMA DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO - SGC		POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO	
CÓDIGO: SGC-P01-F01	VERSIÓN: 01		

2.5 Partes interesadas: Son todos aquellos, que pueden afectar, o verse afectados por, las decisiones o actividades de Savia. Las partes interesadas pueden ser internas, que comprende a los trabajadores, o externas, en donde se encuentran comprendidos los Socios de Negocio.

2.6 Tolerancia cero: Se refiere al grado nulo, o inexistente, de flexibilidad y aceptación que se aplica frente a la comisión de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo dentro de la organización.

3 OBJETIVO DE LA POLÍTICA

Savia tiene como objetivo desarrollar sus actividades de conformidad con el marco regulatorio aplicable y en cumplimiento con lo establecido en el Código de Ética y Conducta de Savia, en aras de alcanzar los más altos estándares éticos en las diferentes actividades de la organización. Como consecuencia de ello, Savia se encuentra comprometida a trabajar garantizando la transparencia de sus negocios desde una perspectiva de “tolerancia cero” frente a cualquier conducta relacionada a prácticas de corrupción, tanto pública como privada, lavado de activos y financiamiento del terrorismo (en adelante y conjuntamente los “Delitos”), motivo por el cual cuenta con una política de prevención de Delitos, denominada Política del Sistema de Gestión de Cumplimiento (en adelante, la “Política”).

4 ALCANCE

La Política es aplicable a todas las personas que conforman la organización y alcanza a todas las Partes Interesadas y sus Socios de Negocio, según corresponda, y prohíbe, de manera expresa, la comisión de los Delitos.

5 SISTEMA DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO

El Sistema de Gestión de Cumplimiento de Savia (en adelante “SGC”) ha sido diseñado para prevenir la ocurrencia de los Delitos, tanto en el ámbito privado, como en el público, con base en los principios del debido control y la gestión de los riesgos de Delitos a través de un conjunto de medidas para reducir o eliminar la ocurrencia de acciones, que tengan consecuencias legales adversas para la organización.

6 CORRUPCIÓN

Savia prohíbe los actos de corrupción. Se denomina corrupción al uso indebido del poder para la obtención de un beneficio irregular, propio o para un tercero, de carácter económico o de otra índole, a través de una solicitud, ofrecimiento, promesa o pago indebido u otro tipo de ventaja a Funcionarios o Servidores Públicos o privados.

En ese sentido, los miembros que conforman la organización incluyendo pero no limitándose a, las Partes Interesadas y Socios de Negocio, según corresponda, no podrán, directa o indirectamente, hacer, prometer, pagar, solicitar, requerir, o aceptar cualquier objeto de valor para, o por parte de, externos, si al hacerlo:

SISTEMA DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO - SGC		POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO	
CÓDIGO: SGC-P01-F01	VERSIÓN: 01		

- Violan el contenido de la presente Política.
- Puede ser percibido como un acto de corrupción.
- Influencia, pretende influenciar, o da la apariencia de influenciar cualquier acto o decisión de alguna persona, incluyendo el sugerir o inducir a cualquier otra, a hacer u omitir hacer algo.
- El receptor oculta la petición, promesa, oferta o regalo.
- El receptor se sienta obligado o comprometido a hacer algo en favor de Savia.
- Obtenga y/o asegure un negocio, o alguna ventaja, al inducir a alguien a realizar sus funciones de una manera inapropiada.

7 LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Savia desaprueba los actos relacionados a los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (en adelante y conjuntamente “LA/FT”), entendiéndose por el primero al encubrimiento de fondos que tienen como origen una fuente ilícita, y por el segundo, a cualquier acción que tenga por finalidad contribuir con el financiamiento de un grupo terrorista.

En esa línea, los miembros que conforman la organización, incluyendo pero no limitándose a, Partes Interesadas y Socios de Negocio, según corresponda rechazarán, y se negarán a v, recibir o realizar pagos y/o prestar servicios, directa o indirectamente, con fondos que hayan sido obtenidos de manera ilícita, así como tampoco financiar mediante aportes de dinero o de otra índole, a grupos terroristas si al hacerlo:

- Incumple lo establecido en la presente Política.
- Puede presumirse como un delito de LA/FT.
- Se encubra o beneficie actos ilícitos.
- El receptor se encuentre involucrado actividades terroristas.
- Exista la sospecha que el receptor se ha visto involucrado en actos ilícitos.
- Exista la sospecha de que los fondos que serán recibidos como contraprestación de alguna operación tienen origen ilícito.

8 COMPROMISOS

En Savia estamos comprometidos a combatir la comisión de ilícitos que puedan repercutir tanto en la persona jurídica como en cualesquiera de sus integrantes, Partes Interesadas y/o Socios de Negocio, como son los Delitos, mediante el establecimiento de un SGC y con el más alto compromiso para el cumplimiento de la legislación vigente.

En caso, alguno de los miembros que conforman la organización incumpla con lo estipulado en la presente Política, se le impondrá las medidas disciplinarias correspondientes de acuerdo con lo establecido en Reglamento Interno de Trabajo de Savia, vigente al momento de la comisión de la infracción.

Los compromisos asumidos por Savia son:

8.1 Tolerancia cero frente a cualquier práctica relacionada a los Delitos.

SISTEMA DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO - SGC		POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO	
CÓDIGO: SGC-P01-F01	VERSIÓN: 01		

Savia acoge una política de “Tolerancia Cero” frente a cualquier práctica relacionada a actos de corrupción, en cualquiera de sus formas, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Savia prohíbe efectuar pagos, regalos o promesa alguna a Funcionarios o Servidores Públicos, y/o en las relaciones con entes privados con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien de manera directa o indirecta a Savia en las siguientes actividades:

- Ofrecer, pagar o dar algo de valor a un Funcionario o Servidor Público y/o Ente Privado, local o extranjero, con el fin de obtener un beneficio directo o indirecto para Savia.
- Realizar pagos (independientemente de la cuantía) a un Funcionario o Servidor Público y/o Ente Privado para facilitar o agilizar la realización de una acción o servicio rutinario al que Savia tiene derecho.
- Intentar inducir a un Funcionario o Servidor Público y/o Ente Privado, local o extranjero, a incumplir sus funciones, tomar decisiones en contra de los procedimientos o normas vigentes, o realizar cualquier otro acto ilegal o no ético.
- Pagar a cualquier persona cuando se sabe, o se tienen razones para sospechar, que todo o parte del pago puede ser canalizado a un Funcionario o Servidor Público y/o Entes Privados.
- Recibir pagos en calidad de agente y/o colaborador de Savia, para la obtención de beneficios indebidos
- Inducir, ayudar o permitir que alguien más viole estas reglas.

Además, por medio de la presente Política también se desaprueban las actividades vinculadas al encubrimiento de fondos obtenidos de actividades ilícitas, o favorecimiento del desarrollo de grupos terroristas, que involucren a Savia ya sea de manera directa o indirecta, entre las que se pueden considerar:

- Recibir fondos de los que exista la sospecha de que son de procedencia ilícita.
- Pagar con fondos de los que exista la sospecha de que son de procedencia ilícita.
- Financiar, ya sea con recursos económicos o con la entrega de bienes muebles y/o inmuebles, a grupos terroristas, ya sean en territorio peruano o extranjero, con la finalidad de proporcionarles un beneficio para el desarrollo de sus actividades.

Finalmente, Savia hará uso de su potestad sancionadora en calidad de empleador, a todos aquellos miembros de la organización que actúen con negligencia o falta deliberada en su comportamiento.

8.2 Promover el uso de la Línea Ética

Savia promueve el planteamiento de inquietudes de buena fe, sobre un hecho o conducta que contravenga la presente Política o el SGC. Para ello, exhorta a todo aquel que tenga conocimiento o fundadas sospechas sobre la comisión o posible comisión de un delito, así como la violación del SGC, a reportarlo a través de la Línea Ética.

La Línea Ética tiene como finalidad prevenir la ocurrencia de actividades ilícitas, a través del reporte de denuncias de buena fe, sean estas internas o provenientes de terceros.

Las denuncias que se presenten mediante la Línea Ética pueden hacerse de forma anónima, siendo que cualquier investigación que se origine de ellas, así como los informes que se elaboren, resguardarán la identidad del denunciante, manteniendo la información con carácter

SISTEMA DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO - SGC		POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO	
CÓDIGO: SGC-P01-F01	VERSIÓN: 01		

confidencial. Asimismo, Savia declara que no se adoptará represalia alguna en contra de los que reporten denuncias de buena fe y sobre la creencia razonable de la comisión o posible comisión de delitos o contravenciones a la Política o al SGC.

8.3 Cumplir con la normativa legal y otros requisitos aplicables al SGC

Savia exhorta a sus Partes Interesadas, al cumplimiento de la Ley No. 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, de las normas sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como de cualquier dispositivo legal que las modifique o complemente.

Asimismo, Savia se compromete a cumplir con la presente Política, así como con los demás requisitos desarrollados y/o aplicables al SGC.

8.4 Mejora continua

Savia busca mejorar de manera continua el SGC mediante la implementación de acciones sugeridas en revisiones de auditoría interna, externa u otros mecanismos de reporte.

9 OFICIAL DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

Savia cuenta con un Oficial de Ética y Cumplimiento que vela por la eficacia del SGC y actúa como un órgano con total autoridad e independencia funcional. El Oficial de Ética y Cumplimiento supervisa el funcionamiento del SGC, proporcionando asesoría y orientando al personal de Savia sobre el SGC. Asimismo, el Oficial de Ética y Cumplimiento ejerce su función con autonomía e independencia de las demás unidades y/o áreas y/o gerencias dentro de la organización.

10 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

10.1 Reglamento Interno de Trabajo de Savia.

10.2 Código de Ética y Conducta de Savia.

Lima, 08 de Noviembre de 2018